



Dei iure intransmissis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO
Y CUATRO.

Cata de 100 f. de
trigo, 100
del Puerto de Bora.
100
35

En la Villa de Alhama en Veintey Ocho Días del
mes de Mayo de mil Setecientos Quinquenta y qua-
tro años Su Mer. D. Juan. Co. Maxcon hermano y
D. Pedro Salgado Alcon Alcalde ordinario. por.
Mer. D. José Solana Canoboy, D. Juan. Co. Ugeyo Dicar
D. Chantol Almansa Ugeyo y D. Juan Fuentes Dicar
Regidor Conde Justicia y Regidor de ella estando Jun-
tos en su Ayuntamiento en la forma que lo acostum-
bran para tratar y Confección de las cosas que se venieren
y del tributo de esta dha Villa: Ante dho. Señor
rey y señores D. Juan. Co. Ponce Cayula depositario actual
de los Caudales del Puerto de ella, y D. Varona sus-
tituto que embatido de la facultad y licencia que
se le dio dada por los Señores del Consejo anterior
tenia Compradas, y puestas en las Paneras de dho. po-
rto con asistencia del honor Regidor Clebano Quinquenta
fanegas de trigo Compradas de los Señores de D. Bar.
Medo Vecino de esta Villa de trigo de cuenta real.
fanega, y que asimismo se había cumplido la Cata del dho.
puerto y siete de Abril pasado de presente; en vista de lo qual
Mandaron Su Mer. se haga nueva Cata en pago de las ve-
nidas Quinquenta fanegas de trigo, y otras Quinquenta del
precio de atunta y cinco reales Cuya medida sale su
precio atunta y dos reales y medio por fanega, la que

